

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Primero (01) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00340.**

El escrito que milita a folio precedente del compaginario junto con los anexos allí enunciados, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 27 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito en mención, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 24 de enero pasado y con fundamento en el artículo 291, parágrafo 2° del Código General del Proceso, el Despacho,

**DISPONE:**

Por secretaría líbrese oficio a la entidad COMPENSAR EPS, para que se sirvan informar a éste Despacho y asunto cuál es la razón social, dirección, teléfono y el NIT del (os) último (os) empleador (es) que reportan pagos al sistema de seguridad social a favor del aquí demandado JUAN CARLOS MOYA BUITRAGO, identificado con la C. C. No. 79.528.413 (C. G. del Proceso, Artículo 291, Parágrafo 2°, en concordancia con el artículo 43, numeral 4° ibídem).-

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

En lo atinente al requerimiento a las entidades financieras para que den respuesta al Oficio No. 01491 de fecha 18 de agosto de 2020, se niega dicha petición y en su lugar, se ordena poner en conocimiento de la abogada que representa a la parte actora las documentales que obran en el expediente, mediante las cuales se da respuesta al oficio en referencia (ver derivados números 19 al 26 del expediente digital).-

**NOTIFÍQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**

**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **016**, hoy **02 de febrero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c4484c9673f28455afee79a426c78c1485faaab82bc8e7a17fdf9051b220c2**  
Documento generado en 31/01/2022 04:01:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**